

SOMOTUR, S.A.

Informe de revisión de cuenta justificativa de subvenciones.

Línea COVID de ayudas directas a personas autónomas y empresas

Informe de revisión de cuenta justificativa de subvenciones.

A la atención de SOMOTUR, SA:

I. INTRODUCCIÓN

Con fecha 7 de febrero de 2022 presentamos una propuesta de prestación de servicios profesionales, en la que se les transmitía los términos y objetivos de nuestro compromiso, así como la naturaleza y limitaciones de los servicios a realizar.

Hemos sido designados por SOMOTUR, SA para revisar la cuenta justificativa de la subvención que le ha sido concedida por importe superior a 100.000 euros al amparo del Decreto Ley 6/2021 por importe de 2.235.644,93 y con fecha de cobro 15 de diciembre de 2021.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como anexo I al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de SOMOTUR, SA concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se describe en las *Instrucciones en relación con la justificación mediante cuenta justificativa con informe auditor de la "Línea COVID de ayudas directas a personas autónomas y empresas prevista en el Título I del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19", financiada por el Gobierno de España, reguladas por el Decreto Ley 6/2021, de 4 de junio* de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias.

Nuestro trabajo sobre la información contenida en la cuenta justificativa y procedente de los registros contables del beneficiario se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos. En un trabajo de este tipo es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos por ustedes y que se corresponden con los procedimientos específicos a realizar sobre la citada información de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de estas ayudas. Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos.

II. INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Con fecha 15 de junio de 2021, SOMOTUR, SA presentó solicitud *Línea 2 COVID de ayudas directas a personas autónomas y empresas prevista en el Título I del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, financiadas por el Gobierno de España* en la que se incluía un coste subvencionable con el siguiente desglose:

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD
AUDIT | TAX | CONSULTING

Pagos pendientes a proveedores y acreedores	326.268,87
Deudas	1.850.000,00
Costes fijos no cubiertos (pérdidas del periodo de referencia)	1.993.055,45

Con fecha 12 de diciembre de 2021, se publicó *Resolución de 12 de diciembre de 2021, por la que se acuerda la concesión, constitución de lista de reserva, desistimiento, exclusión o, en su caso, anulación de las solicitudes de la Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España, reguladas por el Decreto ley 6/2021, de 4 de junio (Líneas 2.2 y 2.3: personas autónomas, empresas y grupos de empresas con más de 10 y menos de 50 personas empleadas, y con 50 o más personas empleadas, respectivamente)* en la cual se concede a SOMOTUR, SA una subvención por importe de 2.235.644,93 euros.

Con fecha 14 de febrero de 2022 SOMOTUR, SA nos ha entregado cumplimentado el modelo de cuenta justificativa simplificada publicado por la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias. El resumen de los datos incluidos en la misma son los siguientes:

Apartado	Número	Importe total
B) 1º Pagos pendientes a proveedores y acreedores no financieros, por orden de antigüedad	13	326.207,84
B) 2º Pagos pendientes a acreedores financieros, primando la reducción de la deuda con aval público	3	1.650.362,01
B) 3º Costes fijos incurridos no cubiertos	--	1.962.131,74
C) Otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada	--	--
D) Reintegro	--	--

III. PROCEDIMIENTOS ACORDADOS.

Los procedimientos acordados han sido los previstos en las *Instrucciones en relación con la justificación mediante cuenta justificativa con Informe auditor de la "línea COVID de ayudas directas a personas autónomas y empresas prevista en el Título I del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19", financiada por el Gobierno de España, reguladas por el Decreto Ley 6/2021, de 4 de junio* incluidas en el Anexo I de la *Resolución de la Dirección General de Promoción Económica por la que se aprueban las Instrucciones en relación con la justificación mediante cuenta justificativa con Informe auditor de la "Línea COVID de ayudas directas a personas autónomas y empresas prevista en el Título I del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19", financiada por el Gobierno de España, reguladas por el Decreto Ley 6/2021, de 4 de junio*.

En base a las mencionadas instrucciones, la Sociedad nos ha solicitado la aplicación de los siguientes procedimientos:

- El auditor deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos exigidos por la normativa aplicable y las instrucciones dictadas al efecto. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.*
- Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario. El auditor analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la convocatoria y la resolución de concesión.*

- c) Cuando la Sociedad haya estado obligada a auditarse en el ejercicio 2020, el beneficiario deberá facilitar el informe de auditoría y, en caso de que dicho informe incluya salvedades, el auditor lo indicará como una excepción en su Informe de la cuenta justificativa. Asimismo, en el caso de que el beneficiario no estuviera obligado a auditarse en 2020 se dejará constancia en el informe.
- d) A partir del detalle de los importes justificados, el auditor deberá seleccionar una muestra de cada apartado de la cuenta justificativa. Para la obtención de la muestra se ordenarán las facturas o documentos por importe, de mayor a menor, y se irán seleccionando hasta alcanzar al menos el 2% del importe total, con un mínimo de 20 elementos en cada apartado. Además, se seleccionarán 20 elementos adicionales de manera aleatoria. En el caso de los elementos que conforman la deuda financiera se seleccionará el 100% de los mismos.

No obstante, el auditor podrá aplicar procedimientos de muestreo alternativos al descrito, elegido de entre los métodos generalmente aceptados en normas internacionales de auditoría, indicando en su informe el procedimiento seleccionado, el razonamiento para la elección del mismo y los detalles relativos a la muestra.

Sobre la muestra seleccionada se realizarán los procedimientos que describen a continuación:

- 1) Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de los elementos de la cuenta justificativa realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con la resolución de concesión y la normativa aplicable. En especial, deberá comprobarse que se ha cumplido con el orden de prelación establecido en el artículo 1.3 del Real Decreto-ley 5/2021.
- 2) Comprobación de que los justificantes acreditativos de los elementos de la cuenta justificativa se ajustan a los requisitos recogidos en la normativa aplicable y corresponden al periodo legalmente establecido.
- 3) Verificación en los registros contables del beneficiario de la subvención, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización fijado en la normativa aplicable.
- 4) Comprobación de que las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados que se relacionan en el modelo normalizado de cuenta justificativa cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.
- 5) Verificación del importe de las deudas en concepto de pagos pendientes a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos no cubiertos (pérdidas del periodo subvencionable) se han devengado a partir del 1 de marzo de 2020 y proceden de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo.
- 6) El auditor deberá identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes.
- 7) En el caso de que la empresa beneficiaria haya recibido ayuda para compensar costes fijos incurridos no cubiertos, el auditor deberá relacionar los costes subvencionados de forma individualizada. En el caso de que el beneficiario haya podido individualizar los costes fijos no cubiertos (los cuales de acuerdo con el Marco Nacional Temporal son costes fijos que no han podido financiarse con la contribución a beneficios, es decir, la diferencia entre los ingresos y los costes variables), se relacionarán los mismos junto con su importe en el informe. En el caso de que se haya utilizado para justificar la subvención las pérdidas del periodo subvencionable, se relacionarán las mismas a nivel de subcuenta con un mínimo de 3 dígitos. Asimismo, se comprobará que los gastos que conforman la cuantía de referencia están afectos a las actividades económicas que desarrolla el beneficiario, es decir, que se trata de gastos contables que se hayan realizado con el objetivo de obtener los ingresos de dichas actividades económicas.

Asimismo, a fin de verificar la ayuda para las pérdidas contables ocasionadas por los costes fijos no cubiertos se comprobará:

- a. *Que la cuantía de las pérdidas subvencionadas se ha obtenido de la contabilidad del beneficiario y contiene todos los ingresos y gastos del periodo subvencionable (entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de Mayo de 2021) y cumple con los principios contables y los criterios de registro y de valoración del Plan General de Contabilidad.*
 - b. *En relación con los gastos:*
 - *Proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.*
 - *No se incluyen pérdidas por deterioros de valores puntuales, tal y como dispone el Marco Nacional Temporal. Se obtendrá la composición de la cifra de pérdidas por deterioro de valor puntuales calculado por el beneficiario, y se comprobará que incluye el total de registros contables del subgrupo 69 del Plan General de Contabilidad así como las pérdidas derivadas de dotaciones a las cuentas del subgrupo 14 del Plan General de Contabilidad (Provisiones).*
 - *Se han descontado ingresos previstos de seguros y otras ayudas comprometidas relativas al periodo comprendido entre el 01/03/20 y el 31/05/21 (exceptuando las ayudas para pago de deuda financiera y no financiera derivadas del Real Decreto-ley 5/2021).*
 - *Comprobación de que el total del epígrafe "Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación" de la cuenta de pérdidas y ganancias elaborada por el beneficiario a los efectos del cálculo de los costes subvencionables, coincide con la variación entre el valor de las existencias obtenido del informe de inventario que utilice, identificando el nombre de dicho informe en el informe del auditor, o de un listado que se obtenga de los sistemas de información de la entidad solicitante, de fecha 1 de marzo de 2020 y 31 de mayo de 2021, que debe estar firmado por el responsable de la preparación de dichos informes dentro de la Entidad solicitante. En el caso de que el beneficiario haya efectuado inventarios mensuales a partir del 1 de enero de 2021, se dejará constancia y se verificarán los importes derivados de dichos inventarios.*
- 8) *Comprobar que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos y deudas justificados, que dichos documentos han sido reflejados en el mayor contable.*
 - 9) *Comprobar que la entidad dispone de documentos originales acreditativos del pago a proveedores y de amortización de la deuda financiera y no financiera a través de entidad financiera, y que dicho pago se ha realizado a partir del 15 de junio de 2021. Asimismo, deberá comprobarse que dichas deudas corresponden al periodo subvencionable (1 de marzo de 2020 y 31 de mayo de 2021) y que efectivamente estaban pendientes de pago en el momento del inicio del plazo de presentación de la solicitud de la subvención (15 de junio de 2021).*
 - 10) *Facturas de proveedores y otros acreedores no financieros: comprobación de que la fecha de emisión de la factura se encuentra dentro del periodo del 1 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2021, que proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 (entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2021) y que el importe no incluye IGIC u otros impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario.*
 - 11) *Nóminas de empleados: comprobación de que la nómina se ha devengado en el periodo subvencionable y proceden de contratos anteriores a 13 de marzo de 2021.*

- 12) *Deuda financiera no vencida, comprobación de que la deuda procede de contratos formalizados entre el 1 de marzo de 2020 y el 13 de marzo de 2021. Asimismo, se comprobará que la cancelación de la deuda financiera subvencionada ha sido contabilizada.*
- 13) *Deuda financiera vencida, comprobación de que las cuotas impagadas (capital e intereses) proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 y han vencido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021.*
- 14) *Deuda tributaria con las Administraciones Públicas, comprobación de que el periodo de liquidación de la deuda tributaria ha vencido en el periodo subvencionable.*
- 15) *Comprobación del importe total justificado. En el supuesto de que el importe total justificado por el beneficiario en la cuenta justificativa sea inferior al importe de la subvención recibida, el auditor comprobará que la entidad ha reintegrado la diferencia a la Tesorería del Gobierno de Canarias mediante justificante bancario del reintegro, dejando constancia de la referencia del modelo 800 presentado y del ingreso del importe correspondiente en la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- 16) *Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo, el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.*

IV. TRABAJO REALIZADO.

Nuestro trabajo ha consistido en las comprobaciones que se describen en las *Instrucciones en relación con la justificación mediante cuenta justificativa con informe auditor de la "línea COVID de ayudas directas a personas autónomas y empresas prevista en el Título I del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19", financiada por el Gobierno de España, reguladas por el Decreto Ley 6/2021, de 4 de junio* de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias, atendiendo a los procedimientos acordados, que se encuentran descritos en la sede electrónica del Gobierno de Canarias y que se transcriben en el apartado III anterior.

- a) *El auditor deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos exigidos por la normativa aplicable y las Instrucciones dictadas al efecto. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.*

La Sociedad nos ha facilitado la cuenta justificativa que se adjunta en el Anexo I del presente informe.

Se ha comprobado que contiene todos los elementos exigidos por el *Modelo de cuenta justificativa simplificada* aprobado por la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias en su *Resolución de la Dirección General de Promoción Económica por la que se aprueban las Instrucciones en relación con la justificación de la "Línea COVID de ayudas directas a personas autónomas y empresas prevista en el Título I del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España, reguladas por el Decreto Ley 6/2021, de 4 de junio (línea 2: personas autónomas (empresarias o profesionales), empresas y grupos de empresas cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la administración en el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y, en su caso, en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en 2020 haya caído más de un 30% con respecto a 2019).*

Se ha comprobado que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

- b) *Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario. El auditor analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la convocatoria y la resolución de concesión.***

Hemos analizado el contenido de, entre otra, la siguiente normativa:

- *Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19* aprobado por el Gobierno de España.
- *Real Decreto Ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas complementarias de apoyo a empresa y autónomos afectados por la pandemia de COVID-19* aprobado por el Gobierno de España.
- *Decreto Ley 6/2021, de 4 de junio, por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la "Línea COVID de ayudas directas a personas autónomas y empresas" prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España* aprobado por el Gobierno de Canarias.
- *Resolución de 12 de diciembre de 2021, por la que se acuerda la concesión, constitución de lista de reserva, desistimiento, exclusión o, en su caso, anulación de las solicitudes de la Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España, reguladas por el Decreto ley 6/2021, de 4 de junio (Líneas 2.2 y 2.3: personas autónomas, empresas y grupos de empresas con más de 10 y menos de 50 personas empleadas, y con 50 o más personas empleadas, respectivamente)*

Comprendemos las obligaciones impuestas al beneficiario.

- c) *Cuando la Sociedad haya estado obligada a auditarse en el ejercicio 2020, el beneficiario deberá facilitar el Informe de auditoría y, en caso de que dicho informe incluya salvedades, el auditor lo indicará como una excepción en su Informe de la cuenta justificativa. Asimismo, en el caso de que el beneficiario no estuviera obligado a auditarse en 2020 se dejará constancia en el Informe.***

Con fecha 29 de junio de 2021 emitimos nuestro Informe de auditoría sobre las cuentas anuales al 31 de diciembre de 2020 de SOMOTUR, SA en el que expresamos una opinión sin salvedades.

- d) *A partir del detalle de los importes justificados, el auditor deberá seleccionar una muestra de cada apartado de la cuenta justificativa. Para la obtención de la muestra se ordenarán las facturas o documentos por importe, de mayor a menor, y se irán seleccionando hasta alcanzar al menos el 2% del importe total, con un mínimo de 20 elementos en cada apartado. Además, se seleccionarán 20 elementos adicionales de manera aleatoria. En el caso de los elementos que conforman la deuda financiera se seleccionará el 100% de los mismos.***

No obstante, el auditor podrá aplicar procedimientos de muestreo alternativos al descrito, elegido de entre los métodos generalmente aceptados en normas internacionales de auditoría, indicando en su Informe el procedimiento seleccionado, el razonamiento para la elección del mismo y los detalles relativos a la muestra.

A partir del detalle de gastos, ingresos e importes justificados, para la selección de la muestra se ha utilizado la opción indicada en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias,